



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 241-2024-CU.- CALLAO, 17 DE SETIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de setiembre de 2024, respecto al punto de agenda 4. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. RESOLUCIÓN N° 192-2022-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.16 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución N° 137-2022-CU del 26 de agosto de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, modificado por Resolución N° 265-2023-CU del 12 de octubre de 2023; estableciéndose en el numeral 10.1 del Art. 10 “Autoridades competentes del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual y de la elección de sus miembros”, lo siguiente: *“10.1 Secretaría de Instrucción. La Secretaría de Instrucción se encarga de la investigación, la Iniciación del procedimiento a través de la imputación de cargos, las labores de ordenación e instrucción del procedimiento y emite el Informe Final de precalificación de los cargos Imputados, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutorio. La Secretaría de instrucción puede estar compuesta por un integrante titular y la designación de integrantes titulares y suplente de la Secretaría de Instrucción, la conformación de los miembros de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y del Tribunal Disciplinario, siendo designados por Resolución de Consejo Universitario; suplente, siendo designados por el Rector, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, por un periodo de dos (2) años. El/La Secretario/a de Instrucción debe reunir los siguientes requisitos: - Contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación en género. - No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, por Resolución N° 192-2022-CU del 21 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario en el numeral 1 aprobó textualmente: *“DESIGNAR, a los integrantes de la Secretaría de Instrucción encargada del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha de la presente resolución y por el periodo normado, según el siguiente detalle: - Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY - FCE - Titular, - Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO - FCS - Suplente.”;*

Que, asimismo, con Resolución N° 265-2023-CU del 12 de octubre de 2023, en el numeral 4 se resolvió textualmente: *“DESIGNAR, como apoyo de la Secretaría de Instrucción encargada del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, integrada por el Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas en condición de Titular y por la Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en condición de Suplente, al docente Abog. VÍCTOR RAÚL ARRUNÁTEGUI ALDANA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.”;*

Que, mediante Oficio N° 024-2024-SI-PDAHS (Expediente N° 2087088) del 09 de setiembre de 2024, el Dr. Juan Bautista Nunura Chully, en calidad de Secretario de Instructor, informó lo siguiente: *“ (...) que con fecha 21 de setiembre de 2022 fui designado miembro titular de la Secretaría de Instrucción encargado del Procedimiento Disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual en la UNAC, por el período de dos (2) años, de acuerdo a la resolución de la referencia y el Art.10, numeral 10.1), del Reglamento para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la UNAC, aprobado por Resolución N° 137-22-CU, de fecha 25-08-22. Lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes que corresponden de acuerdo a ley. Aprovecho la oportunidad para expresar a usted mi sincero agradecimiento por confianza para desempeñar importante cargo al servicio de la comunidad universitaria unacina.”;*

Que, en efecto, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 17 de setiembre de 2024, tratado el punto de agenda **“4. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. RESOLUCIÓN N° 192-2022-CU”**, los señores consejeros acordaron designar a los integrantes de la Secretaría de Instrucción encargada del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, a partir del 21 de setiembre de 2024 hasta el 20 de setiembre de 2026;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio N° 024-2024-SI-PDAHS del 09 de setiembre de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de setiembre de 2024; a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DESIGNAR** a los integrantes de la **Secretaría de Instrucción encargada del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 21 de setiembre de 2024 hasta el 20 de setiembre de 2026; según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- | | | |
|-------------------------------------|-----|----------|
| - Dr. ROGELIO CESAR CÁCEDA AYLLON | FCC | Titular |
| - Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO | FCS | Suplente |

2° AGRADECER a los docentes Dr. **JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY** (FCE), Dra. **ALICIA LOURDES MERINO LOZANO** (FCS) y **VÍCTOR RAÚL ARRUNATEGUI ALDANA** (FCE), por el cumplimiento de sus labores como integrantes de la Secretaría de Instrucción encargada del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao.

3° DISPONER, que el Secretario de Instrucción saliente **Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY**, bajo respondiente funcional, formalice la entrega de cargo correspondiente al Secretario de Instrucción entrante **Dr. ROGELIO CESAR CACEDA AYLLON**, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.